ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 079 DE 2022

CONTRATO NO.	079 DEL 27 DE ENERO DE 2022
EL CONTRATISTA	MILTON ANDRÉS ARIZA QUEVEDO C.C. NO. 80.665.162
OBJETO	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000). M/CTE
VALOR ADICIÓN	**QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000).M/CTE**
FORMA DE PAGO	SE REALIZARÁ EL PAGO DE ESTE CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DESIGNADO POR EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN.	**SESENTA (60) DÍAS Y LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 27 DE JUNIO DEL 2022.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ EN COTA, CUNDINAMARCA EN LAS INSTALACIONES DE EMSERCOTA S.A E.S.P. UBICADAS EN LA CALLE 12 NO. 4 - 35.

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.395.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **EMSERCOTA S.A. E.S.P.,** o **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **MILTON ANDRÉS ARIZA QUEVEDO** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.665.162 de Cota, Cundinamarca, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición No. 01 y prórroga No. 01, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**) Que el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), se suscribió contrato con **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE EMSERCOTA S.A. E.S.P". **2)** Que el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), se suscribió Acta de Inicio del contrato 079-2022. **3)** Que el valor inicial del contrato es de treinta millones de pesos ($30.000.000.00) m/cte. del rubro 212211 otros gastos generales. **4)** Que la empresa cuenta

con disponibilidad presupuestal certificada por el/la Profesional del Área Financiera. **5)** en la ejecución del contrato se determinó la necesidad de adición y prorroga con la finalidad de cumplir a cabalidad las actividades contempladas en el contrato No. 079 de 2022 **a)** Las actividades a realizar constan de las respectivas adecuaciones, mejoras en la infraestructura y fachada con el fin de garantizar el acceso tanto de los funcionarios como de los usuarios. **b)** se ubicarán seis puntos de atención al ciudadano con sus respectivos escritorios y/o módulos de trabajo con las conexiones eléctricas de voz y datos necesarios para realizar atención al público. **c)** Se habilitará el acceso al público mediante una puerta que da hacia la calle 12 con las especificaciones que posee la fachada actualmente. **6)** Que de acuerdo a lo anterior las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga al contrato, de conformidad a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -VALOR DE LA ADICIÓN.** El valor de la adición del contrato será por QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA PRÓRROGA.** El plazo de la prórroga será de sesenta (60) días y el plazo de ejecución final será hasta el veintisiete 27 junio de 2022, o hasta agotar el presupuesto, previa expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La mentada adición y prórroga requiere para su perfeccionamiento la firma del presente documento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas, estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente adición y Prórroga, permanecen vigentes y su exigibilidad subsiste. **CLÁUSULA QUINTA-GARANTÍA. EL CONTRATISTA.** debe ajustar las pólizas al nuevo valor del contrato.

Para constancia se firma el presente documentó en las oficinas de EMSERCOTA S.A.E.S.P., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)

EMPRESA	**EL CONTRATISTA**
JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN **Gerente** EMSERCOTA S.A. E.S.P.	Milton Andres Ariza Quevedo **MILTON ANDRES ARIZA QUEVEDO**

Proyecto: Adriana Rocha-Directora jurídica